

Ente fiscalizado: Municipio de Ébano, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-15-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ébano, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado: | \$ 86,537,035.32 |
| Muestra auditada: | \$ 59,623,508.33 |
| Representatividad de la muestra: | 68.9% |

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ébano, S.L.P. en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó oficio aclaratorio emitido por la Contralor Interno Municipal, en el que manifiesta su compromiso para reforzar estrategias e incrementar la calificación de la evaluación de 2019, sin presentar documentación y comprobación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., mediante oficio número CLM-360-2019 firmado por la contralora municipal, manifestó su compromiso para reforzar estrategias e incrementar la calificación de la evaluación de 2019, en los puntos que se omitieron durante el 2018, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las medidas y estrategias para reforzar el control interno aplicado.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$145,856,642.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$145,856,642.00.

5. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$150,000,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$158,420,965.47, determinando una diferencia de \$8,420,965.47.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., presentó oficio aclaratorio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, en el que señala que el importe que no fue presupuestado fue debido a dos ampliaciones presupuestales, una fue un recurso pendiente por reintegrar a la Tesorería de la Federación sobre intereses ganados y sobre un recurso comprometido y devengado en año 2017, correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Financiero y pagado en el 2018; y el segundo fue un aumento a las Participaciones Federales administrado por la Secretaría de Finanzas, presentan acta de cabildo número 73 del 5 de septiembre de 2019, en la que se aprobó la modificación presupuestal.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó oficio aclaratorio y acta de cabildo número 73 del 5 de septiembre de 2019, en la que aprueban la modificación presupuestal, la cual está fuera del plazo establecido para aprobar modificaciones; sin embargo dichos argumentos no justifican el desfase presupuestal al que hubo lugar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos disponibles.

6. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$8,420,965.47.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., presentó oficio aclaratorio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, en el que señala que el importe que no fue presupuestado fue debido a dos ampliaciones presupuestales, una fue un recurso pendiente por reintegrar a la Tesorería de la Federación sobre intereses ganados y sobre un recurso comprometido y devengado en año 2017, correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Financiero y pagado en el 2018; y el segundo fue un aumento a las participaciones federales ministrado por la Secretaría de Finanzas, presentan acta de cabildo número 73 del 5 de septiembre de 2019, en la que se aprobó la modificación presupuestal.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó oficio aclaratorio y acta de cabildo número 73 del 5 de septiembre de 2019, en la que aprueban la modificación presupuestal, la cual está fuera del plazo establecido para aprobar modificaciones; sin embargo dichos argumentos no justifican el desfase presupuestal al que hubo lugar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar un adecuado control sobre el ejercicio del presupuesto de egresos 2018.

7. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

8. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$82,038,472.49, y sus rendimientos financieros por \$23,181.98 en una cuenta bancaria productiva.

9. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., manifestó mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, que presentó contratos de apertura de las cuentas bancarias a nombre del municipio, específicas de los Recursos Federales y Recursos Fiscales, así como los oficios de notificación de las mismas dirigidos a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado en donde se le solicitó la separación de los diversos fondos Municipales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó contratos de las cuentas bancarias a nombre del municipio, y oficios en donde se solicita la separación de recursos; sin embargo en 2018 se realizaron depósitos de recursos fiscales a dichas cuenta bancarias; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron debido a que se mezclaron los recursos fiscales y de las participaciones federales 2018.

10. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

11. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$4,498,562.83, y de participaciones por \$82,038,472.49, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

12. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio.

13. Se verificó que el municipio depositó los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó contratos de apertura de las cuentas bancarias a nombre del municipio, específicas de los Recursos Federales y Recursos Fiscales, así como los oficios de notificación de las mismas dirigidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en donde se le solicitó la separación de los diversos fondos Municipales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., remitió contratos de las cuentas bancarias a nombre del municipio, y oficios en donde se solicita la separación de fondos; sin embargo en 2018 se realizó la mezcla de recursos con otras fuentes de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron debido a que se mezclaron los recursos fiscales y de las participaciones federales 2018.

14. Con la revisión de la cuenta de servicio de registro civil, por un importe de la muestra de auditoría de \$214,651.00, se constató que se omitió incluir en los recibos de entero la descripción, tipo o detalle de ingreso a que refieren; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó archivo electrónico en el que se especificó el concepto de dichos ingresos recaudados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., remitió cédula en la que se especificó el concepto de los ingresos recaudados, la cual se comprueba su apego a la ley de ingresos 2018, sin embargo, se omitió señalar en los recibos de entero las formalidades de ley; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron señalar en los recibos de entero las formalidades de normatividad.

15. Con la revisión de la cuenta de servicio de aseo público, por un importe de la muestra de auditoría por \$187,529.00, se constató que se omitió incluir en los recibos de entero la descripción, tipo o detalle de ingreso a que refieren; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó archivo electrónico en el que se especificó el concepto de dichos ingresos recaudados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., remitió cédula en la que se especificó el concepto de los ingresos recaudados, la cual se comprueba su apego a la ley de ingresos 2018, sin embargo, se omitió señalar en los recibos de entero las formalidades de ley; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron señalar en los recibos de entero las formalidades en normatividad.

16. Con la revisión de la cuenta de servicio de planeación, por un importe de la muestra de auditoría de \$187,226.93, se constató que se omitió incluir en los recibos de entero la descripción, tipo o detalle de ingreso a que refieren, en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó archivo electrónico en el que se especificó el concepto de dichos ingresos recaudados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., remitió cédula en la que se especificó el concepto de los ingresos recaudados, la cual se comprueba su apego a la ley de ingresos 2018, sin embargo, se omitió señalar en los recibos de entero las formalidades de ley; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron señalar en los recibos de entero las formalidades en normatividad.

17. Con la revisión de la cuenta de arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos, por un importe de la muestra de auditoría de \$158,162.48, se constató que se omitió incluir en los recibos la descripción, tipo o detalle de ingreso a que refieren, en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó archivo electrónico en el que se especificó el concepto de dichos ingresos recaudados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., remitió cédula en la que se especificó el concepto de los ingresos recaudados, la cual se comprueba su apego a la ley de ingresos 2018, sin embargo, se omitió señalar en los recibos de entero las formalidades de ley; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron señalar en los recibos de entero las formalidades en normatividad.

Servicios personales

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con (Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018) fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

19. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$3,550,878.90 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

20. Con la revisión de una muestra de 343 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

21. De las erogaciones realizadas en el ejercicio por concepto de otras prestaciones por apoyos, eventos, festejos, pagadas mediante varios cheques/transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$60,241.98.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó documentación comprobatoria por un importe de \$60,241.98.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., comprobó mediante documentación original comprobatoria, tales como facturas, pólizas, solicitudes de medicamentos, vales de medicamentos, recetas médicas, identificaciones oficiales, por lo tanto, se solventa la presente observación.

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las gratificaciones de fin de año con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

23. Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado un importe de \$1,329,432.49, por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

24. Se realizaron pagos de una plaza (encargado del departamento de logística) que no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos Municipal por un monto de \$148,800.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó recibos de nómina timbrados del Jefe de Departamento de Logística en los cuales se puede corroborar que su puesto aparece solamente como JEFE DE DEPARTAMENTO, puesto que si está incluido en el Catálogo y Tabulador de puestos, salarios y compensaciones aprobado para el ejercicio fiscal del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcionó recibos de nómina en los que señaló el puesto como Jefe de Departamento de Logística, la documentación que fue presentada aclara la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. Se constató que a 12 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$220,532.67.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, manifestó que cuando se realizó el tabulador para el ejercicio fiscal 2018 se desconocía si se otorgarían pago de horas extras o compensaciones extraordinarias al personal o miembros de cabildo, sin embargo si se estimó y presupuestó en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, fue autorizado por el Cabildo, se informan las prestaciones otorgadas al personal del H. Ayuntamiento y miembros del Cabildo, así como las actas No. 174 y No. 5 en las que fueron aprobadas, al igual que el acta No. 136 en donde se aprueba el Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos y Salarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcionó oficio señalando que se pagaron conceptos que se desconocían se pagarían a los empleados, pero que fueron considerados en la aprobación de la Cuenta Pública; sin embargo, dichas partidas no se contemplaron dentro del tabulador de sueldos aprobado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$220,532.60 (doscientos veinte mil quinientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de (Recursos Propios y Participaciones Federales 2018), por las erogaciones por concepto de pagos superiores en sueldos no contemplados en el Tabulador de Sueldos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

26. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

27. Se verificó que el municipio no realizó pagos por sueldos eventuales.

28. Con la inspección física de 343 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

29. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$1,351,378.87 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria.

30. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de dietas no se comprobó un total de \$16,500.00; del pago de la dieta al Presidente Municipal, debido a que se encontraba de licencia temporal reincorporándose a labores el día 10 de julio de 2018, y se le depositó el importe total correspondiente a la primera quincena de julio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó acta de cabildo de fecha 10 de julio de 2018, sesión extraordinaria, en la que se especificó la fecha de reincorporación del Presidente Municipal así como el recibo de nómina timbrado en el cual se constató que solo percibió el proporcional de los días laborados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcionó acta de cabildo de fecha 10 de julio de 2018, sesión extraordinaria, y recibo de nómina timbrado del Presidente Municipal por pago de la dieta correspondiente a la primer quincena de julio; no justificó el pago de la dieta por \$16,500.00 ya que mediante póliza C01097 del 13 de julio de 2018 se realizó la transferencia bancaria número 1998 del 14 de julio de 2018 del banco BBVA Bancomer, la cual fue por el importe total del período señalado, debiendo de pagarse únicamente el proporcional por los días laborados; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago total de la dieta de la primera quincena de julio el cual se encontraba de licencia temporal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

31. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

32. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones no se comprobó un total de \$100,000.00 cheque número 1126 del 13/09/2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó la documentación correspondiente por el importe de \$100,000.00.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó póliza de cheque número 1126 documentación que corresponde a la persona indemnizada, identificación oficial, y acuerdo del pago de laudo ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

34. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018).

35. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

36. De las erogaciones realizadas por concepto de servicios de capacitación, se constató que el municipio no comprobó un total de \$323,559.36.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó documentación comprobatoria, por concepto de honorarios por impartición de diversos cursos (belleza, cocina, computación, repostería, etc) impartidos en cabecera municipal y varias localidades, mediante la cual se comprueba y justifica la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018).

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

39. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$240,000.00, por el concepto de honorarios por servicios de asesoría legal, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó las documentales con las que acredita y justifica el servicio contratado.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó oficio aclaratorio en donde expone y justifica la contratación, por lo que una vez analizadas las que fueron las manifestaciones vertidas por el ente y verificado su contratación y justificación de los trabajos realizados; se solventa la presente observación.

40. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$152,100.00, por el concepto de honorarios por servicios de asesoría legal del Lic. Joaquín Niño López, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó las documentales con las que acredita y justifica el servicio contratado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó las documentales con las que acredita y justifica el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. De las erogaciones revisadas de la cuenta de ayudas sociales a personas, pagadas mediante transferencia número 5719, de fecha 13/03/2018, se constató que el municipio no presentó la bitácora de los trabajos realizados del arrendamiento de camión de volteo para servicio de descacharrización en la localidad de Ponciano Arriaga por un importe de \$43,036.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó la documentación requerida por un importe de \$43,036.00

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcionó la bitácora de los trabajos realizados por limpieza en las localidades de Reforma El Alto y Ponciano Arriaga del 1 al 3 de marzo de 2018, mediante la cual se justifica la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

42. De las erogaciones revisadas de la cuenta de ayudas sociales a personas, pagadas mediante transferencias número 59312, 65647, de fechas 21/03/2018, 22/05/2018, se constató que el municipio no presentó el procedimiento de adjudicación aplicado para la adquisición de materiales de construcción por apoyos a personas de escasos recursos por un importe de \$202,734.00 y \$222,716.67 respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., manifestó mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, que en relación al presente resultado, se estima procedente hacer la aclaración en el sentido de que no resulta aplicable la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí, en atención a que como se desprende de la descripción textual y literal de la propia observación, se advierte que se trata de un apoyo por concepto de ayudas sociales, motivo por el cual no resulta procedente solicitar que se observe un proceso de adquisición, pues la acción ejercida por este ente, consistió en entregar materiales de construcción por apoyos a personas de escasos recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., manifestó que legalmente no se requiere realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente, por lo que no presentó el procedimiento de adjudicación aplicado, debiéndose de haber presentado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron por no presentar el procedimiento de adjudicación aplicado.

43. De las erogaciones revisadas de la cuenta de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, pagada mediante transferencia número 361112, de fecha 11/05/2018, se constató que el municipio no presentó la documentación que justifique los trabajos realizados por el arrendamiento de retroexcavadora y los trabajos realizados en apoyo al Organismo Operador de Agua Potable Municipal por un total de \$49,027.40.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, proporcionó póliza C00622, transferencia electrónica 61112, memorandum, solicitud del departamento de agua potable, factura número 110 por concepto de renta de retroexcavadora para diversas obras de mantenimiento y reparación de líneas de conducción de agua potable, bitácora de los trabajos realizados.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el municipio de Ébano, S.L.P., presentó la documentación comprobatoria para su solventación, mediante la cual se comprueba y justifica la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

44. De las erogaciones revisadas de la cuenta de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por concepto de servicio de camión para traslado de tierra contaminada y revestimiento para la instalación de válvula de expulsión, pagada mediante transferencia número 887026, de fecha 18/04/2018, se constató que el municipio no presentó la bitácora de los trabajos realizados, por un importe de \$46,724.80.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó la documentación requerida.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcionó la bitácora de los trabajos realizados del período del 1 al 15 de abril por concepto de reparación de válvula de expulsión en la colonia 18 de marzo, mediante la cual se comprueba y justifica la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

45. De las erogaciones revisadas de la cuenta de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, pagadas mediante cheques número 782 y 910, de fechas 08/03/2018 y 18/05/2018 se constató que el municipio no presentó el expediente técnico por la construcción de techado de estructura y laminado de iglesia de Dios en México, en la colonia El Hule de la Cabecera Municipal, por un importe de \$240,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, manifestó que no es procedente la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ya que no refiere a una obra, si no a una ayuda social a instituciones sin fines de lucro, tal cual se valoró para ser integrado en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó oficio en el que señala que no es aplicable dicho cuerpo legislativo por tratarse de una ayuda social, no se justifica ya que no se presentó el expediente técnico solicitado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no presentó el expediente técnico de la construcción del techado de la Iglesia de Dios en México de la colonia El Hule de la Cabecera Municipal.

46. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Participaciones Federales 2018).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., manifestó mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, que dio seguimiento a dicho requerimiento cancelando la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" a partir del segundo semestre del ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcionó documentación con el sello de "Operado Recursos Federales", mediante la cual se justifica la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

47. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

48. De las adquisiciones realizadas con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

49. De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

50. Los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

51. De las erogaciones realizadas con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, se verificó que no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó copias certificadas de los resguardos requeridos, así como del registro contable y del inventario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcionó copias certificadas de los resguardos requeridos, así como del registro contable y del inventario, mediante la cual se aclara la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Obra pública

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

53. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/OP/R28/CD/001/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cédula del Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó la obra con número de contrato: EBANO/OP/R28/CD/001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ébano, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

56. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

57. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

59. 1 (una) obra se encuentra terminada.

- 60.** En 1 (una) obra se presenta finiquito.
- 61.** En 1 (una) obra se presenta el acta de extinción de derechos.
- 62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 63.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 65.** En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.
- 66.** En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.
- 67.** En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.
- 68.** En 1 (una) obra se presentan las notas de bitácora.
- 69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.
- 70.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.
- 71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/OP/R28/CD/001/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios correspondientes a todos los conceptos ejecutados dentro de la obra con número de contrato: EBANO/OP/R28/CD/001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ébano, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: EBANO/OP/R28/CD/001/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Análisis de la información financiera

73. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Cobrar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

74. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Pagar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

75. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número 124/2019 de fecha 29/08/2019, presentó análisis de las adefas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcionó estado financiero de la integración de la deuda, debiendo presentar la integración del pago a proveedores; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-15-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la integración del pago a proveedores.

Deuda pública

76. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, sin embargo, destinó recursos de Participaciones Federales 2018 del Fondo General para el pago de financiamiento contraído en el ejercicio 2011, por un importe de \$1,670,623.08 que corresponde a capital e intereses.

77. Se constató que el municipio cuenta con un crédito de deuda pública contraídos en el año de 2011 con Bansí, el cual fue registrado ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se realizaron los pagos de las amortizaciones e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2018 por \$1,670,623.08.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 237,032.60

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ébano, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$59,623,508.33 que representó el 68.9% de los \$86,537,035.32 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ébano, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
C.P. Irma Iliana Rivera Juárez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Ébano, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/IRJ/FCE

Versión Pública